

"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"



CONSEJO DE LA
JUDICATURA

CIRCULAR CJCDMX- 09/2022

LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, ÁREAS DE APOYO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, AMBOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRESENTES

De conformidad con el artículo 217 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, se hace de su conocimiento que, el **Pleno del H. Consejo**, con fundamento en lo que establece la fracción I, del artículo 10 del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México*, en sesión de fecha veintidós de febrero del año dos mil veintidós, emitió **Acuerdo 10-08/2022**; mediante el cual **determinó dejar sin efectos el acuerdo plenario 26-46/2017**, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, comunicado a través de la CIRCULAR CJCDMX-39/2017, de fecha veintiocho del mismo mes y año, relativo al tiempo durante el cual, los prestadores de servicio social tanto del H. Tribunal como del Consejo, debían permanecer en la Dirección del Archivo Judicial de la Ciudad de México y del Registro Público de Avisos Judiciales de esta Institución, antes de ser incorporados a su área de asignación definitiva por el Instituto de Estudios Judiciales de esta Casa de Justicia.

Derivado de lo anterior, **se autoriza la modificación** del acuerdo **17-48/2015**¹, emitido por el Pleno del propio Consejo, en sesión de fecha uno de diciembre de dos mil quince, así como de la circular CJDF-44/2015, **única y exclusivamente, por lo que respecta al numeral 1**, para quedar como se muestra a continuación:

"...

- 1. Los prestadores del servicio social, así como de las prácticas profesionales, deberán incorporarse en las áreas de asignación definidas por el Instituto de Estudios Judiciales, para dar inicio a su capacitación.**

¹ A través del cual se puntualiza diversa información en relación al tratamiento y participación de prestadores de servicio social y prácticas profesionales en el Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura, ambos del Distrito Federal, ahora Ciudad de México.

2. *Bajo ninguna circunstancia los prestadores de servicio social y prácticas profesionales podrán realizar actividades, como parte de la Prestación, fuera de las instalaciones en las que se encuentre ubicada el área de asignación, con el objeto de evitar situaciones que pongan en riesgo la integridad de los mismos.*
3. *Aunado a lo anterior, no se permite la participación de prestadores de servicio social y prácticas profesionales en notificaciones ni actuaciones judiciales, ya que no cuentan con investidura de funcionarios públicos de la institución.*
4. *La prestación de servicio social y prácticas profesionales, que firman los titulares de área, estará limitada a un mínimo de 4 horas diarias, un tiempo menor es considerado como falta. Asimismo, el conteo debe hacerse por horas completas, no por minutos, y no debe superar las 5 horas diarias, pues ninguna prestación debe asimilarse a una jornada laboral.*
5. *Si un prestador de servicio social se incorpora como trabajador a la institución debe renunciar previamente a la prestación, ya que su estatus cambia.*
6. *Los prestadores de servicio social y prácticas profesionales cuentan con credencial reconocida por la Dirección de Seguridad, para el ingreso a todos los edificios de la institución, el documento debe regresarse en original al Instituto de Estudios Judiciales una vez concluida o cancelada la prestación del servicio social.*
7. *La suspensión de servicio social contempla sólo motivos de salud, las excepciones serán resueltas por el Instituto de Estudios Judiciales.*
8. *En caso de emergencia, los prestadores serán atendidos por médicos de la propia institución, ubicados en los consultorios médicos de cada edificio.*
9. *Finalmente, el respeto mutuo entre los prestadores de servicio social o prácticas profesionales y el personal de la institución, llevará a un buen fin la prestación tanto para los estudiantes como para esta casa de justicia, las diferencias que se presenten entre los mismos, serán atendidas por el Instituto de Estudios Judiciales...”*

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo, reiterando la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.



ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2022.

SECRETARÍA GENERAL
MAESTRA ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE
SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO